

EL DEFENSOR ESCOLAR

REVISTA SEMANAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

FRANQUEO
concertado

Precios de suscripción.

—
POR UN AÑO..... 5 PESETAS
PAGO ADELANTADO

Director:

JUAN S. DE LA ORDEN

Se publica los sábados.

La correspondencia al Administrador, calle del Collado, 30, mandando sello de franqueo el que desee contestación por carta.

Las peticiones de La Nacional.

Nada decimos de los que están conformes con lo que piden la mayor parte de los Maestros, como son: las de que se aumenten las escuelas, se construyan edificios escolares, se mejoren los existentes, graduación de las escuelas, ídem de la enseñanza donde no se pueda la otra, se declare al maestro funcionario del Estado, el sueldo mínimo sea de mil peseta, se extingan los sueldos intermedios, que el sueldo regulador sea el mayor disfrutado al jubilarse, y otros que están en la conciencia de todos y que por todos son deseados.

Sólo queremos hacernos cargo de la séptima, novena y décima, que entrañan bastante importancia.

La séptima dice: «Pago por el Estado de todos los atrasos que por distintos conceptos se adeudan a los Maestros, incluyendo en estos los aumentos graduales del Escalafón provincial».

En efecto; existen todavía muchos descubiertos de cuando pagaban los Municipios, y la mayor parte de sus acreedores quizá hayan dejado el mundo de los vivos, por lo que vendrían muy bien esas cantidades a tristes viudas y a inocentes huérfanos, que tal vez padezcan necesidad por esa causa.

Y si de esta parte pasamos a los aumentos graduales, que no se pagan puntualmente más que en contadas provincias, tendremos que la cosa es todavía más justa que la ya ennumerada, con serlo tanto.

Hay maestro que acredita diez, doce y catorce años de aumento gradual, y le vendría muy bien se le abonaran, aunque fuera en papel, y aunque este hubiera de venderlo al 50 por 100 de su valor.

Nosotros somos de opinión que debe suprimirse ese emolumento, en cuanto los maestros todos hayan tenido un ascenso verdad. Para que no lo paguen, ¡vale más que no se nos acredite!

La novena es: «que la cantidad a contribuir por los maestros en los repartos municipales de consumos y otros arbitrios no exceda del 2 por 100 de su sueldo.»

Justísimo es también que se conceda esta petición, para evitar que los Municipios, o mejor los Secretarios, *rabiosos* porque no pueden ya hincarnos el diente en visitas y exámenes, aunque ya dilatan cuanto pueden el único pago, que es el de alquiler de casa, nos carguen cuanto puedan.

Y la décima, «que los derechos pasivos del Magisterio pasen al Estado» es

igualmente ya deseada por muchos, por creer, y no sin razón, que hemos de salir mejor librados de manos del Estado, que no de la Junta Central de nuestros derechos pasivos.

Así ya sabríamos que el sueldo regular para los jubilados, viudedades y orfandades sería el de dos años, como sucede con los demás servidores del Estado, y no seríamos la única excepción de la regla, que no se suprime, por más que dicen no se opone a ello la Junta Central.

Aplaudimos en esta parte el espíritu de la Nacional, y sentimos no haya dominado ese sano criterio en todos los asuntos tratados, como la reforma del Reglamento pedida con tanta insistencia por las Asambleas últimas.

Si no por la Sección de Socorros, cuyos derechos se nos resiste perder, después de tantos años de pago, ¡buen paso llevaría la Nacional con sus intransigencias!

¿No llegará la hora de devolverle la pelota?

Pero, ¡chitón! no nosempapele...

SILVIO.

PROYECTOS

Hace tiempo que no se habla de otra cosa.

De la mejora de los sueldos.

Y este no parece por ningún lado.

Las Asociaciones de partido y provinciales, mejor unidas que la Nacional, que parece sólo trata de disgregar en lugar de unir, toman acuerdos parecidos.

Descuellan sobre todo la elevación de los sueldos menores de 1.000 pesetas.

Al cabo de tres o cuatro años que se han prometido, hora es ya de que no se vaya con paliativos.

Ascienden, en dosis homeopáticas, unos por oposición restringida, otros por libre, otros pocos, más por la *pesadumbre* de los años de antigüedad.

Pero el ascenso total, ¿dónde está?

También hablan todas las asociaciones de la deseparación de las categorías de 1.100, 1.375 y 1.650 pesetas, ascendiendo unos a 1.500 y otros a 2.000 pesetas.

Pero lo raro es que, al tratar de esto, pocos se ponen en el justo medio.

Piden muchos que vayan a 2.000 los de 1.650, y a 1.500 los restantes.

¿Y por qué?

Si son tres categorías que han de ascenderse a dos, lo justo, lo racional, lo equitativo, debía ser pedir que las extremas fuesen ascendidas una a cada sueldo, y la intermedia se partiese por mitad, yendo a las 2.000 pesetas la primera y a 1.500 la segunda mitad, o sea los más modernos.

¡Ni aún para pedir valemos!

También son pocos los que piensan en que se cometió una injusticia, que precisa subsanarla, con los de las categorías de 1.100, 1.375 y 1.650, al ascenderlas *nominalmente* en abril de 1913.

Tal es la de no haberles agregado hasta la cuarta parte del nuevo sueldo por gratificación de adultos, como se hizo con los de 825 ascendidos a 1.100 en abril de 1911, y como se hace con todos los que van pasando a 1.000, si no estamos equivocados.

¡Esto debemos al *futuro* Ministro (no porque nosotros le votemos para tal) Sr. Altamira, el que ahora pretende comulgarnos con ruedas de molino, haciendo que aplaudamos su programa!

¿Para qué lo necesitamos, si nos lo sabemos de memoria?

La misma injusticia se comete con dar el material, a razón de los sueldos anteriores, a todos los de las referidas categorías, mientras no se niega a los nuevamente ascendidos.

De manera que una antigua escuela de 500 pesetas, con matrícula de 20 ó menos niños, cuyo maestro asciendo a 1.000, cobra, a razón de él, 166'67 ptas., y una cuyo maestro tenía 1.100, en pueblos de 3 a 10.000 almas, matrícula que llega a veces a 200 pero que casi siempre pasa de 100, cobra 183'33 ptas. al año; ¡16 66 pesetas más que la otra! ¡Vaya una *igualdad*, que clama al Cielo!

¿No habrá una Asociación siquiera que, entre sus acuerdos, tome el de que desaparezca esa injusticia?

Si es preciso que se uniformen los sueldos, y

que desaparezcan esas categorías formadas por los *descendidos al ascender*, lo es más todavía que se haga justicia a las escuelas, y cobre cada una lo que le pertenezca, a razón de los alumnos matriculados.

F. SARRABLO.

¡LOS DOS AÑOS!

Rápida

Dijeron que la Junta Central de Derechos pasivos no se oponía a que fuera el sueldo disfrutado durante dos años el regulador para las jubilaciones.

Desde que lo dijeron, podía haberse extendido el Decreto, aunque fuera kilométrico, que no hacía falta, mil veces.

¡Y nada dicen!

En todas las carreras que tienen derechos pasivos, se cuentan esos dos años, y nada más.

¿Por qué hemos de ser la excepción?

Será cosa de pedir que pasemos en esa parte al Estado, con todas sus consecuencias.

Que se incaute de los fondos que haya, que se haga cargo de ingresos y gasto.

Y hecho esto, no seríamos la excepción a buen seguro.

¿Por qué no dirige la prensa profesional sus tiros a conseguir ese pase?

Lanzo la idea a ver si alguien la recoge.

Porque, si no se consigue pronto eso de los dos años, van a resultar muchos perjuicios.

Los que han ascendido y lleguen a los 70 años, llevando dos años y no cinco, los que hayan obtenido el ascenso, aunque nominal, y estén en igual caso, los que fallezcan sin poder dejar a sus familias ese mayor respiro...

¡Urge, urge de verdad que el sueldo regulador sea el disfrutado durante dos años!

ESE.

¡INUTIL PENSAR!

Eso se dice en la contestación que da el Senado al Mensaje de la Corona.

Se decía en él que se propone el Gobierno presentar a las Cortes «el proyecto de una nueva ley de Instrucción pública, que es una de las más apremiantes exigencias de la opinión.»

Y se contesta que, «vigente aún después de más de medio siglo, la Ley de 1857, modificada y alterada por mil disposiciones contradictorias, que han producido un verdadero caos en el régimen de la enseñanza, es *inútil pensar en hacer nada provechoso en este asunto, acaso el más digno de atención para los pueblos modernos, hasta tanto que una nueva legislación se oponga a las continuas tentaciones de una modificación perturbadora en el régimen docente y educativo.*»

Pero, ¿quién hace caso de estos escarceos parlamentarios?

Ya estamos acostumbrados a estos juegos de palabras.

Y además, sabemos que no obstaría el que hubiera una nueva ley, para barrenarla en seguida, si así se les ocurría a nuestros legisladores por decretos y otras disposiciones menudas. No están, no, capacitados los actuales políticos para hacer una ley como la de Mcyano, ni aun para codificar la legislación existente.

Varias veces se ha ordenado ya ésta y todavía no lo hemos visto.

¡Ni esperamos verla!

¿A qué, pues, decir que es inútil pensar en hacer nada, hasta que se haga la ley?

F. S.

OFICIAL

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

En el anuncio del concurso rápido publicado en la *Gaceta* del día 15 del actual, aparece la escuela de niños de Miedes para el ascenso, siendo de niños y perteneciente al traslado; la escuela mixta de Cardejón, en la provincia de Soria, anunciada para proveer en maestra, debiendo serlo en maestro; y debe agregarse para proveer en maestra la escuela del barrio de Rodche, en la provincia de Teruel, con 250 pesetas y de carácter voluntario que paga directamente el Municipio, según partes recibidos de las respectivas Secciones.

Zaragoza, 23 de abril de 1914.—El Vicerrector, *Antonio de la Figuera y Lezcano*.

(*Gaceta* 26 abril)

RESUMEN DE CLASIFICACION DE ALUMNOS

CURSOS Y AÑOS DE CADA UNO	Sec- ciones.	Preparato- rio.	Curso elemental		CURSO MEDIO		CURSO SUPERIOR		Complemen- tario.	Total de cada sección.	Total de ausen- tes en cada sección.
			1.er año	2.º año	1.er año	2.º año	1.er año	2.º año			
Preparatorio.	P.	5-6	6-7	7-8	8-9	9-10	10-11	11-12	12-13		
Elemental. } 1.er año 2.º año	1 2										
Medio. . . . } 1.er año 2.º año	3 4										
Superior. . . } 1.er año 2.º año	5 6										
Complemen- tario. . . .	C.										
Total de cada edad. . . .											

Matriculados: niños niñas Anormales Inestables

FRAGMENTO DE UNOS
APUNTES EN PREPARACION

(Continuación)

Volviendo a nuestro cuadro base de la clasificación de alumnos y medio excelente para calcular los atrasos y adelantos de los mismos, opinamos que cualquiera escuela que se aproxime a sesenta alumnos puede y debe dividirse en ese número de secciones, formando cada dos un grado o curso de enseñanza. Es difícil precisar nominalismos, pero no importa esto a nuestro objeto. La sección preparatoria, equivalente a la escuela de párvulos y la complementaria o de los supernormales rara vez se dan en las escuelas de nuestra provincia. Como se ve, cada una de las secciones forman el primero o segundo año de un curso: éstos son tres y los programas y las explicaciones pueden acomodarse a cada curso, diferenciándose las dos secciones de cada uno en la mayor firmeza de los conocimientos adquiridos y en los resultados generales de la lectura, cálculo y ortografía. El niño ha de permanecer en cada sección un año por lo menos, a no ser que su inteligencia exija un avance prematuro; durante aquel año puede manifestarse el alumno como uno de los más atrasados, como regular o como avanzado en la sección. Por año entendemos aquí curso académico o escolar, de septiembre a julio. Cuando están en una sección por más tiempo son retrasados, inestables o anormales.

Son retrasados los alumnos que trabajan en una sección inferior a la que por su edad les corresponde; inestables, los que por faltar a clase con mucha frecuencia han de sufrir naturalmente retraso en su cultura primaria y anormales los que por defectos físicos o intelectuales no

puedan marchar al compás de sus compañeros de clase, aunque asistan con toda puntualidad y asiduidad. La anormalidad puede ser accidental y permanente. El retraso en dos años—antes de los nueve—y el de tres— a partir de esta edad, son anormalidades, a no ser que dicho retraso pueda explicarse por faltas frecuentes de asistencia.

Mirando al número de faltas de asistencia, doscientas cincuenta suponen un año de atraso: cincuenta días de faltas es un término regular o medio.

Cuando un niño ingresa en una escuela procedente de otra o en edad que pasa de 6-7 años (hablo de las escuelas que no tienen el preparatorio ni el complementario), se le somete a un examen para la clasificación y destino a la sección que corresponda y estos exámenes versarán principalmente sobre las tres asignaturas de lectura, cálculo y ortografía.

Si un niño de 8-9 años está en la sección de los de 10-11 es un adelantado en dos años; si, por el contrario, ese mismo niño estuviere en la de 7-8 sería un retrasado en un año.

Generalmente, el desarrollo físico corre parejas con el intelectual, esto no impide que algunos retrasados físicamente presenten buena capacidad intelectual, y, viceversa, que otros físicamente avanzados en desarrollo tenga capacidad mental mediocre o insignificante.

Conviene hacer notar que las grandes crisis del crecimiento producen como paralización o estacionamiento en los progresos intelectuales y esas crisis coinciden en todos los países a los 7 años de edad y a los 14. El cambio de localidad, y de escuela solamente, produce también esa especie de paralización de progresos.

Ahora bien, al estacionamiento que las crisis del crecimiento producen suelen suceder cambios notables en sentido de avance, y, tratado un niño procedente de otra escuela o de otro pueblo con la discreción derivada de la suficiencia profesional, pronto se repone el niño y contra en la vía de los adelantos...»

El Inspector,

MANUEL YUBERO FERNANDEZ.

Rendición de cuentas

Se está pagando el material de adultos del primer semestre y consideramos de oportuni-

dad reproducir lo que respecto a estos particulares dispone la legislación vigente:

Cuentas de material.—Tienen vigencia las instrucciones dadas por Real orden de 27 de Marzo de 1911 que reproducimos a continuación:

Inmediatamente después de hecho efectivo por el Habilitado el importe del libramiento de material del partido o partidos judiciales que se hallen a su cargo, realizará el pago a cada uno de los maestros interesados, obteniendo de éstos un recibo que se redactará conforme a los modelos números 5 ó 6, según se trate de atenciones en la escuela diurna o de adultos.

11. Al hacer el pago de estas atenciones, el Habilitado descontará, de la cantidad que corresponda al total del material librado para atenciones de la escuela, el 1,20 por 100 de pagos al Estado a que está sujeto el material, y el 0,50 por 100 de Habilitación. Estos descuentos se harán constar en los recibos modelos números 5 ó 6, prescindiendo del importe del 10 por 100 que del material de escuelas diurnas corresponde a la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, pues el libramiento será percibido por los Habilitados con la baja de este descuento, que no deberá, por tanto, figurar ni en los recibos del maestro ni en las cuentas del Habilitado.

23. Los maestros deben ajustar los pagos que hagan con la asignación de material de sus escuelas al presupuesto que les fué aprobado, justificando su inversión por medio de recibos que llevarán la firma del interesado y Visto Bueno del maestro.

24. Con estos recibos, reunidos por el maestro, rendirá éste a la Junta provincial, (hoy Sección administrativa) dentro de los treinta días siguientes al cobro de la asignación del material del último trimestre de cada año, una cuenta anual justificando los gastos de material de su escuela; el maestro que haya tenido clase de adultos deberá rendir dos: una por los servicios de la escuela diurna, y otra por los de la clase de adultos (modelos) números 9 y 10.

25. Todos los maestros que dejen su escuela antes de terminar el año deberán remitir a las Juntas provinciales, al cesar en sus cargos las cuentas justificando la inversión de las cantidades que hubiesen percibido para las atenciones de su escuela. Con el fin de facilitar esta rendición de cuentas y para la debida organi-

zación y claridad de los gastos, los maestros no deben olvidar que están obligados a llevar en sus escuelas un registro de contabilidad en el cual habrán de copiar todos los años el inventario del material y el presupuesto aprobado por la Junta provincial de Instrucción pública, anotando a continuación, detalladamente y por orden riguroso de fechas, todos los ingresos y gastos que hagan con cargo a dicho presupuesto. La cuenta que deben rendir al final del año será de este modo copia del libro de contabilidad debidamente justificada con los recibos correspondientes.

26. Los señores Secretarios de las Secciones provinciales dispondrán el examen y censura y censura de las cuentas de material rendidas por los maestros, comprendiendo esta censura no sólo la comprobación aritmética y su conformidad con el presupuesto aprobado, sino también la autenticidad de los gastos realizados por el maestro y si fueron o no procedentes.

27. Los reparos que el examen de cuentas ofrezca serán comunicados directamente a los maestros, que deberán solventarlos inmediatamente, y solventados que sean, se elevarán por la Sección de Instrucción pública las cuentas, con su informe, a la aprobación definitiva de las Juntas provinciales.

28. Estas cuentas quedarán archivadas en las Secretarías de las Juntas a disposición del Tribunal de Cuentas del Reino y de la Dirección general de primera enseñanza para ser reclamadas cuando sea útil o conveniente realizarlo.

29. Cuando una escuela hubiese estado vacante con anterioridad a la época en que se haga efectivo el libramiento del material o hubiese estado cerrada por cualquier causa independiente de la voluntad del maestro, el importe de la cantidad correspondiente puede no obstante ser entregado al maestro que la desempeñe en el momento de realizarse el pago, si así lo cree procedente el Jefe de la Sección provincial, teniendo en cuenta las necesidades de la escuela, y el maestro deberá invertirla y justificarla en la forma prevenida.

30. Las consignaciones de material son siempre propias de la escuela y no del maestro que la haya desempeñado, y, por tanto los Habilitados deben hacer siempre entrega de la consignación del material al maestro que desempeñe la escuela en el momento de efectuar los pagos.

31. El maestro que al realizar los pagos de material perciba consignaciones que correspondan a tiempo en que otro desempeñaba la escuela está obligado a reconocer y abonar los gastos por su antecesor hecho, siempre que éstos le sean debidamente justificados, estén dentro del presupuesto aprobado y no sean superiores a la cantidad proporcional que de la consignación del material corresponda al tiempo en que aquel tuvo a su cargo el desempeño de la escuela,

Si en el cumplimiento de este artículo surgiesen dudas, las Juntas provinciales resolverán, sin ulterior recurso, lo que estimen más acertado.

32. Cuando el Inspector de primera enseñanza de la provincia tenga noticia de no haber comenzado o de haber sido interrumpidas las clases de adultos en las escuelas públicas lo pondrá en conocimiento de la Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de las Juntas provinciales y el Jefe de la Sección ordenará inmediatamente al Habilitado la suspensión del pago del material y su reintegro al Tesoro uniéndose a la cuenta la carta de pago correspondiente.

33. Los inspectores de primera enseñanza, al visitar las escuelas, deberán exigir y examinar el Registro de contabilidad que deben llevar los maestros, comprobando la inversión del material, de conformidad con el presupuesto aprobado, la existencia, estado de aplicación y de cuanto consta en el inventario, anotando en dicho registro el «Conforme o cualquiera observación que sea necesaria.»

Decreto de 5 de Mayo de 1913.

El apartado b del art. 39 de este Decreto determina entre las funciones del negociado de contabilidad la de *despachar todo lo relativo a las cuentas de material de las escuelas.*

Real orden de 25 de Junio de 1913.

Regla 19: «Los Jefes de las Secciones aprobarán, previo examen y conformidad del Negociado de contabilidad, y reclamarán en su caso las cuentas que deben rendir los maestros cuando éstos no lo hicieran en los plazos reglamentarios, dirigiendo a aquéllos los reparos que dichas cuentas les merezcan e interviniendo en lo que se refiere a la justificación de los gastos de material y reintegro de cantidades no invertidas.»



NOTICIAS

¿Pasaron ya de moda?—La Dirección general de primera enseñanza ha dado una orden disponiendo que se suprima la clase de trabajos manuales en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Sin duda ha pasado ya de moda lo de los trabajos manuales, con que tanto nos atronaron los oídos estos últimos años.

Porque, si se suprime esta enseñanza en la escuela que forma los maestros Normales, estos no podrán enseñarlos en las escuelas a donde vayan, y se irán suprimiendo poco a poco en todas.

Para ese viaje...

— Por Orden de la Dirección General de fecha 28 de Abril último ha sido concedido dispensa de defecto físico para ejercer el cargo de maestro de escuela pública oficial, al alumno del Instituto general y Técnico, D. Rufino Pérez Hernández.

— Por la Sección de primera enseñanza de esta provincia, se ha dirigido oficio a todos los maestros y maestras que no remitieron las cuentas del material del año último, apesar de haberse reclamado por Circular publicada en el *Boletín oficial*, para que las remitan con urgencia y bajo responsabilidad de los interesados.

— En el artículo de nuestro querido colaborador Sr. Lavería, publicado en nuestro número anterior, decía: *los presupuestos*, debiendo decirse o leerse *las propuestas*. Creemos que el buen sentido de nuestros lectores así interpretaría el error de caja.

-- Desde ayer, primero de mayo, se encuentra abierto el pago de los haberes del mes de Abril y material del primer semestre de adultos de este año para todos los maestros de esta provincia.

— La *Gaceta* ha publicado un anuncio rectificando el del concurso rápido y disponiendo que la escuela de Bayubas de Abajo, de esta provincia, se provea en maestro.

— Ha regresado a la capital, después de visitar varias escuelas de los partidos de Almazán y Soria, el señor Inspector Jefe de primera enseñanza D. Manuel Yubero.

— Se han remitido al Rectorado para que éste lo haga a Madrid los expedientes de D. Francisco Muñoz, D. Estanislao Muñoz y D. Emilio Tovar, para la expedición de sus títulos profesionales.

— Los señores maestros y maestras ascendidos de 500 a 625 pesetas que salen perjudicados con el ascenso, habrán de tener presente que, al cobrar los haberes del mes actual, se les ha descontado por la Ordenación de pagos la diferencia que habían cobrado de más en los

tres meses anteriores y para la Junta Central de pasivos la diferencia también entre el descuento del 6 por 100 con arreglo a 500 pesetas y el de 625.

— Está muy adelantada la rectificación al Escalafón general con arreglo a la situación de los maestros y maestras en primero de enero último.

— Contestando a la Consulta elevada por el Rectorado de Zaragoza sobre si debería o no anunciar el concurso de traslado de Navarra en vista del Decreto de 8 de abril último, la Dirección general ha dispuesto que deje en suspenso el anuncio de dicho concurso hasta nueva orden.

CORRESPONDENCIA

- G. L. Alcozar; S. C. Escobosa.—Se hará como desea.
 L. M. Madrid.—Recibidos.
 B. G. Jaray.—Se hace como indica.
 M. M. Lodares del Monte; B. B. Fuentelmonge; B. B. Agreda; I. H. Magaña.—Remitidos impresos.
 M. G. Y. Serón.—Remitida hoja el 27.
 M. P. Navaleno.—Devueltos documentos.
 E. P. Nomparedes.—Devuelta hoja.
 A. de S. Villar del Ala.—Presentada memoria.
 R. M. Cueva de Agreda.—Servido.
 J. V. Vilaciervos.—Entregados documentos.
 C. L. Losana.—Queda suscripta.
 A. P. Iruecha; M. E. Valdelinares; M. M. G. Villaverde.—Contestadas cartas.
 V. del R. Ciria.—Remitidos impresos.
 E. R. Diustes.—Contestada carta.
 H. S. Barriomartín.—Recibidas Copias.—Puede cobrar material de adultos.
 V. S. Santa Cecilia.—Entregadas hojas.
 I. E. Zaragoza.—Recibidos. Se mandaran por giro postal.
 F. B. Yelo.—Se hace como desea.
 I. D. Alcubilla de las peñas.—Entregada Partida.
 J. H. Gallinero.—Entregados.
 E. de P. Montejo.—Hago su encargo.
 M. M. G. Villaverde; M. S. Peralejo.—Entregadas memorias.
 E. de P. Montejo; J. A. Fuentecantales; L. M. Rejas de San Esteban; C. A. La Hinojosa; A. M. Señuela; A. R. San Pedro Manrique.—Remitidos impresos.
 M. L. G. Quintanilla; E. I. Centenera de Andaluz; A. M. Señuela; J. P. Montenegro de Agreda; A. R. San Pedro Manrique.—Contestadas cartas.
 D. G. Mazaterón.—Sí puede examinarse.
 A. M. Escobosa.—Servido.
 M. G. Blacos.—Presentada instancia el 27.
 E. A. San Esteban de Gormaz.—Servido.
 M. S. Peralejo; R. G. Valduérteles.—Presentadas cuentas.
 J. T. San Felices; T. L. Liceras; C. M. La Hinojosa; F. L. Estación de Caparrosa; C. A. Arévalo.—Remitidos impresos.
 J. C. Cortos.—Entregada Memoria.
 M. M. A. Riaseco.—Se hace como indica.
 J. R. Zaragoza.—Cambiada dirección.
 M. M. Fuentelpuercos.—Entregados documentos.
 S. C. Campañón.—Entregada memoria.
 N. M. Lollares.—Entregado estado.
 M. M. G. Villaverde presentados.
 L. E. Rollamienta.—Entregada hoja.
 P. R. H. Soliedra.—Contestada carta.
 H. P. Montenegro de Cameros.—Recibidos.
 V. G. San Esteban C. S. Monasterio.—Recibidos.
 B. M. Leria; P. R. Cubilla.—Contestadas cartas.
 M. C. D. Ligos.—Remitidos impresos.
 N. de G. Castillejo; T. L. Liceras; F. M. Serón.—Contestadas cartas.

SANTA TERESA

COLLADO, 30, SORIA

Sucesor de F. Jodra

Librería Papelería y
objetos de escritorio, de
Miguel Viñals y Roig.

Especialidad en el ramo de la primera enseñanza.

Completo y abundante surtido en toda clase de impresos para las escuelas, libros de texto para el Instituto y Escuelas Normales.

Papelería, objetos de escritorio y dibujo, estampería, devocionarios, etc. etc. á precios sumamente económicos.

OBRAS POR JUAN SANTOS DE LA ORDEN

Flores poéticas.—Trozos escogidos de poesías, escritas por distinguidos poetas con temporáneos, coleccionadas para servir de ejercicios de lectura en las escuelas. 60 céntimos ejemplar y 7 pesetas docena.

Aritmética elemental teórico-práctica.—Este librito es de gran utilidad para la enseñanza primaria por la sencillez con que resuelve los problemas, como por la claridad de su expresión en la parte teórica. 9 pesetas docena y 80 céntimos ejemplar.

El Narrador infantil.

Cuentos morales
para niños, por D. Antonio Carrillo de Albornoz.

Se halla de venta este precioso libro de lectura en prosa, al precio de 5 pesetas docena.

EL AMIGO

Método completo de lectura para niños y niñas
por Juan Pazzi, pedagogo italiano

Versión castellana de Rafael Ruiz López

EL AMIGO, formado por cuatro hermosos libros, es el método de lectura más *completo*, más *ameno*, más *genial* y más *pedagógico* que se ha publicado en España; su mérito indiscutible excede á toda ponderación. Conocerlo es adoptarlo.

Libro 1.º, 5 pesetas docena; libro 2.º, á 7'50; de, libro 3.º, 9; id, libro 4.º, 12 id.

Encuadernación sólida, lomo de tela inglesa y cubierta sacada de un relieve, hecho apropósito para este método.

HIJOS ILUSTRES DE SORIA Y SU PARTIDO

Libro de lectura para las escuelas nacionales.
Precio del ejemplar, 1 peseta.



Esta casa se encarga de proporcionar toda clase de libros, así nacionales como extranjeros.

IMPRENTA

DE

Fermin Jodra

Plaza Mayor, número 14.—SORIA.

ESPECIALIDAD

en trabajos tipográficos a dos tintas.

Tarjetas visita, cartas, recibos,
talonarios, facturas, oficios,

volantes, besalmanos,

esquelas funeral,

recordatorios,

participaciones de

nacimiento y enlace,

Trabajos comerciales, notas

de pedido, listines, registros de

talones, abonarés, etiquetas de envío,

id. para farmacias, envolturas

para chocolates, caramelos,

y cuantos trabajos se encarguen.

Libros, folletos, revistas, etc., etc.

Disponible.